

+

Nos  
 Qui P. nros hallandome Con Orden  
 de la Superioridad En que Semepre tiene q.  
 los Pueblos deste Reyno Otorguen denuebo  
 la Escritura de Obligaz. para Sacar y pagar  
 la Sal de sus acopios, lo paxizipo a Com. su  
 plicandoles dispongan Con la Prebedad  
 posible que esta Villa por medio de la persona  
 que la Representa, O por otra a quien sede  
 plenos Poderes, Represente En esta Adm.  
 qual practica esta diligencia a nro  
 de los C. de la Villa que para el efecto  
 se hallan prebenidos En esta Ciu.

Repito mi obed. al seruiuo de  
 Jmes y diez años S. C. sus vidas m. a.  
 Murcia y Hou. 29 de 1755.

[Faint signature and text, possibly a notary or official seal]

Comisario y Notario de la Villa de Lehylin

obia  
 del  
 ma  
 ama  
 sol  
 ente  
 Gim  
 Ter  
 recia  
 ma  
 ha  
 este  
 yes  
 upre  
 nista  
 es  
 Co  
 ata

